



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00005-00

En atención a la solicitud realizada por el demandante respecto de la medida cautelar solicitada mediante correo electrónico de fecha 18/04/2023 y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llagaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado **GEMEY ALFONSO ZUÑIGA VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.570.265, dentro del proceso adelantado en su contra en el Juzgado Décimo Civil de Circuito de Bucaramanga, bajo el radicado N° **2022-0293**.

Oficiése en tal sentido al Juzgado citado, advirtiéndole que se limita la medida a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000=).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f9487bc2bd503484121e33b00046f2a916721368c8819fb9d6c242930469168

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 068 del 24 de ABRIL de 2023 a las 8:00 a.m.

Documento generado en 21/04/2023 10:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>